



Bogotá, 05/01/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500002391



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SOLUCIONES INTEGRALES DE LOGISTICA EN TRANSPORTE S.A.S.
CALLE 4 SUR No. 50FF - 59 PISO 1
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **23152** de **16/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


ALCIDES ESPINOSA OSPINO
Secretario General (E)

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **00023152** Del **16 DIC. 2014**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **SOLUCIONES INTEGRALES DE LOGISTICA EN TRANSPORTE S.A.S.** identificada con NIT **9002522872**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3.4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **SOLUCIONES INTEGRALES DE LOGISTICA EN TRANSPORTE S.A.S**, identificada con NIT **9002522872**".

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **334314** de fecha **16 de Febrero de 2013**, impuesto al vehículo de placa **SRE-714** vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor de carga **SOLUCIONES INTEGRALES DE LOGISTICA EN TRANSPORTE S.A.S**, identificada con NIT **9002522872**, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos. 173 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, y el código 556 "Permitir la prestación del servicio *sin el correspondiente manifiesto de carga* en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **587 y 556**

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

CODIGO 587

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

CODIGO 556

*"Permitir la prestación del servicio *sin el correspondiente manifiesto de carga*"*

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **SOLUCIONES INTEGRALES DE LOGISTICA EN TRANSPORTE S.A.S**, identificada con NIT **9002522872**".

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 334314	16 de Febrero de 2013	SRE-714

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **SOLUCIONES INTEGRALES DE LOGISTICA EN TRANSPORTE S.A.S.** identificada con NIT **9002522872**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 587 y 556 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

RESOLUCIÓN No. 00023152

Del 16 DIC. 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **SOLUCIONES INTEGRALES DE LOGISTICA EN TRANSPORTE S.A.S**, identificada con NIT **9002522872**".

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **SOLUCIONES INTEGRALES DE LOGISTICA EN TRANSPORTE S.A.S**, identificada con NIT **9002522872**, por presunta transgresión; del código de infracción No. **587 y 556** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **SOLUCIONES INTEGRALES DE LOGISTICA EN TRANSPORTE S.A.S**, identificada con NIT **9002522872**, con domicilio en la ciudad **MEDELLIN ANTIOQUIA** en la dirección **Calle 4 SUR No. 50 FF 59 PISO 1 TELÉFONO 2853992, CORREO ELECTRÓNICO SITMEDELLIN@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

16 DIC. 2014
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DONALDO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Judicante
Proyecto: María Stella Ramos

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 334314

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
2013	01	X	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	X			
	05	06	07	08	08	09	X	11	12	13	14	15	20	30			
16	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50			



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

Libertad y Orden

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD:

Via Villalba-Alban Km 94 Sachu - Base de Alban

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	X	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	X	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	X	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	X	8	9
0	X	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	X	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Boleta

E. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	X	9
0	1	2	3	4	5	6	X	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 1023899125

LICENCIA DE CONDUCCION: 11001-8572725

EXPEDIDA: 18/11/2011

VENGE: 18/11/2014

NOMBRES Y APELLIDOS: Edwin Ernesto Velandia C

DIRECCION: CR 215ta #308-10 3115014995

TELEFONO:

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Sin afiliacion

12. LICENCIA DE TRANSITO

25260-003111

13. TARJETA DE OPERACION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Pl. Albana O. Riban Dario

ENTIDAD: Salta Dacun

PLACA No. 087465

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE UN PUNTO O DINEROS PARA RETARDAR U OMBRIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION DOBLECHE)

15. INMOVILIZACION

PATIOS: TALLER: PARQUEADERO: Autocari Alban

16. OBSERVACIONES

Havilla 100 cajas de chancas y deulica sin lavar al manifesto de carga aladranico, saca separada por la empresa silt Mt 002522872

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de puertos y transporte

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

[Firmas manuscritas]

C.C. No. 1023899125

LA VERDAD DE JURAMENTO

C.C. No. AUTORIDAD DE TRANSITO

PARQUEADERO AUTOCAR

SERVICIO DE GRÚA 24 HORAS

CLARET ANTONIO RODRIGUEZ R.
NIT. 19268345-6 REGIMEN SIMPLIFICADO



ALBAN (CUND.) KILOMETRO 52 VIA BOGOTÁ VILLETÁ

CEL.: 313210 7361 - 311 232 0388 -
Email: Gruasautocar@hotmail.com

INVENTARIO N° 1479

NOMBRE: *Exp'd'n holand'ca* TEL: *311214775* MARCA: *Hino*
 PLACA: *SKE 714* HORA: *10:30 h.* FECHA: *16-02-2003*
 COLOR: *Blanco* TIPO DE VEHICULO
 AUTOMIL BUS BUSETA CAMPERO
 CAMION MICROB VOLQUETA TRACTOCAMION CAMIONETA
 DIPLOMATICO PARTICULAR PUBLICO OFICIAL OTRO

MOTIVO DE INMOVILIZACIÓN

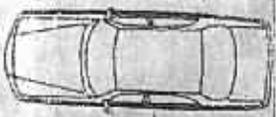
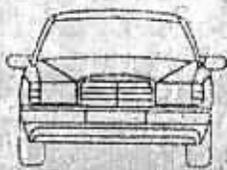
DETALLE	ESTADO			DETALLE	ESTADO			DETALLE	ESTADO		
CARROCERIA	B	R	G	CARROCERIA	B	R	G	CARROCERIA	B	R	G
CAPOT				PUERTA TRAS. IZO.				PUERTA TRA. DER.			
PERSIANA		X		VIDRIO PTA. TRAS. IZO				VIDRIO PTA. TRAS. DER.			
BOMPER DEL.			X	MANIJA PTA. TRAS. IZO				MANIJA PTA. TRAS. DER.			
PARABRISAS DEL.		X		ESTRIBO IZO		X		BOCELES PTA. DER.		X	
PLUMILLAS DEL.		X		STOP IZO.		X		PUERTA DEL. DER.		X	
FAROLA IZO.		X		BOMPER TRASERO				VIDRIO PTA. DEL. DER.		X	
LUZ MEDIA IZO.		X		SPOILER TRASERO				MANIJA PTA. DEL. DER.		X	
DIRECCIONAL IZO.				PARABRISAS TRA.				ESPEJO EXT. DER.		X	
GIFANGO IZO.		X		PLUMILLA TRA.				GIFANGO DER.		X	
BOCALLANTAS IZO.		X		TAPA BAUL				BOCALLANTAS DER.		X	
ESPEJO EXTERNO IZO		X		STOP DER.		X		DIRECCIONAL DER.			X
PUERTA DEL. IZO			X	CAPOTA		X		LUZ MED. DER.		X	
VIDRIO PTA. DEL. IZO.		X		PORTA EQUIPAJE				FAROLA DER.		X	
MANIJA PTA. DEL. IZO		X		ESTRIBO DER		X		ANTENA			
BOCELES DE PUERTA		X		TAPA GASOLINA		X		EXPLORADORAS			<i>2 Atras</i>

ACCESORIOS INTERIORES

TABLERO		X		ENCENDEDOR				CINTURONES SFG			X
COJINERIA		X		RADIO		<i>CH7516</i>		ESPEJO INTERIOR			X
RELOJ				TAPIZADO TECHO			X	TAPASOLES			
MANIJAS PTA. DEL.		X		LUZ INTERIOR			X	CENICERO			
PARLANTES		2		MANIJA PTAS. TRAS.				FORROS COJINERIA			
LLANTA DE REPUESTO		X		GATO				TWITERS			
EXTINTOR		X		SENALES			X	BOTIQUIN			X

*tiene 10 cm de
9CPM. No porta se puesto.*

ITENS	
BUENO	B
RAYADO	R
GOLPEADO	G



OBSERVACIONES *NO porta tapa del combustible No porta baches de las unidades o se cubren del lado izquierdo bto baches cabina rats bombas del esta rayado y explosivos tras 2 baterias se toma video a la carga en el camion*

CONDUCTOR *[Signature]* AGENTE: *del Alvaro Riera*



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 16/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500598851



Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

SOLUCIONES INTEGRALES DE LOGISTICA EN TRANSPORTE S.A.S.

CALLE 4 SUR No. 50FF - 59 PISO 1

MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **23152 de 16/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 22999-1.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
**SOLUCIONES INTEGRALES DE
LOGISTICA EN TRANSPORTE S.A.S.**
**CALLE 4 SUR No. 50FF - 59 PISO 1
MEDELLIN - ANTIOQUIA**



REMITENTE
Nombre/Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: CALLE 63 SA 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110231273
Envío: RN298150339CO

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
SOLUCIONES INTEGRALES DE
LOGISTICA EN TRANSPORTE S.A.
Dirección: CALLE 4 SUR No. 50FF -
59 PISO 1

Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
16/01/2015 16:08:00

Ver Tránsito en: www.suptransporte.gov.co

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> Apoderado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> Fallido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 16/01/15	Fecha: 21/01/15
Hora:	Hora:
Nombre legible de distribuidor:	Nombre legible de distribuidor:
CC:	CC:
Sector:	Sector:
Código de distribución:	Código de distribución:
Observaciones:	Observaciones:

Camilo Bruna
1020.409.944
Aluminio

Camilo Bruna
CC. 1020.409.944

BU-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.suptransporte.gov.co